

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente pongo en su conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

...”

### PUNTO 9º.- CONTRATACION.

#### 9.3.- (Expte. de Contratación.)

Visto el expediente tramitado para conceder las autorizaciones para la explotación de servicios de temporada en las playas del municipio (sectores de hamacas, chiringuitos, kioscos) que han quedado desiertas en la primera licitación mediante procedimiento abierto.

Visto que en fecha 05-07-2010 se celebra Mesa de Contratación cuya acta literalmente dice:

...

“1.- Explotación de los Sectores de Hamacas, Tumbonas, Kioscos y Bares-Restaurantes que han quedado desiertos en la 1ª licitación en las playas del municipio, tras la debida constitución de la Mesa, la Alcaldesa-Presidenta da lectura del informe del Registro sobre los licitadores que han optado al Concurso, tras ello se procede a la calificación de la documentación general presentada por los mismos. Posteriormente, la Mesa acuerda: Admitir a la licitación a los tres licitadores que se han presentado, acto seguido se da apertura a los sobres de proposición económica, cuyo resultado queda reflejado en la tabla anexa.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta de la Mesa da cuenta del resultado de la licitación a los asistentes al acto, invitando a los mismos a que formulen la consultas que consideren pertinentes, sin que se produzca manifestación alguna al respecto, por lo que la Mesa acuerda:

Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación provisional de los sectores conforme a la siguiente tabla:

SH-18	ABDENNABI AHSAIN	5.400,00 €
SH-21	ATLANTIS HOTELS & RESORTS, S.A.	5.000,00 €
K-5	CLUB DEPORTIVO LA ENTUBADERA	6.400,00.-€

En este estado se levanta acta a las 08:50 horas, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario del órgano, doy fe”.

Considerando las cláusulas nº 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las cuales el adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en UN DIARIO OFICIAL O EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA PÁGINA WEB del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 POR 100 del importe de adjudicación del contrato, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social”.



Visto que el órgano de contratación que actúa en este expediente en representación de la Corporación de La Oliva es la Alcaldía presidencia, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.ñ, de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En virtud del artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de la Alcaldía nº 1.195 de fecha 14 de julio de 2008, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, En virtud de lo que se antecede,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar **Provisionalmente** las autorizaciones para la explotación de servicios de temporada en las playas del municipio (sectores de hamacas, chiringuitos, kioscos) de la siguiente manera:

<b>SH-18</b>	<b>ABDENNABI AHSAIN</b>	<b>5.400,00 €</b>
<b>SH-21</b>	<b>ATLANTIS HOTELS &amp; RESORTS, S.A.</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>K-5</b>	<b>CLUB DEPORTIVO LA ENTUBADERA</b>	<b>6.400,00.-€</b>

**Segundo.-** Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios provisionales para que, en el plazo de QUINCE días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la presente resolución, constituya garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación de cada sector, y además presenten, en su caso, el justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a los adjudicatarios propuestos como adjudicatarios provisionales, así como al resto de empresas licitadoras, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos y al departamento de Contratación.

“... ”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, **potestativamente recurso de reposición**, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o **directamente recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Así mismo, tal y como dispone el art. 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.**

En La Oliva, a 14 de julio de 2010.

La Secretaria Provisional,

‘Elena Puchalt Ruiz’